

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia:

Demandante:

Demandado:

Llamada en G:

Radicación:

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

JAMINSON MURILLO OLAVE

ENECON S.A.S. Y OTROS

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

76-109-31-05-002-2023-00051-00

Referencia: **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A ENECON S.A.S.**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, domiciliado en la Carrera 11A No. 94A – 56, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** tal y como consta en el poder que reposa en el expediente, comedidamente, por medio del presente escrito procedo a formular **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** en contra de ENECON S.A.S., de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen a continuación:

CONSIDERACIÓN PRELIMINAR

Independientemente de que el aquí llamado en garantía sea demandado dentro del presente proceso, de todos modos, debe resaltarse que mi representada tiene con ENECON S.A.S., una relación jurídica nacida de una póliza de seguro tomada por esta última, la cual corresponde a la póliza esgrimida por la entidad convocante en su escrito de llamamiento en garantía formulado en contra de mi procurada. En virtud de ello y en aras de dar cumplimiento al principio de la economía procesal, se efectúa este llamamiento en garantía, para que, al momento de dictar sentencia, además de resolver lo que corresponde a la demanda formulada por JAMINSON MURILLO OLAVE, de manera paralela se resuelva lo concerniente a la relación jurídica convencional o contractual que tiene mi procurada con ENECON S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior, procedo a indicar los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO. El señor JAMINSON MURILLO OLAVE instauró demanda ordinaria laboral en contra de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. y ENECON S.A.S., proceso al cual fue vinculada COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P. CETSA S.A. E.S.P.

SEGUNDO. El vinculado en litis CETSA S.A. E.S.P. formuló llamamiento en garantía en contra de mi representada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con ocasión a la Póliza de Seguro de Cumplimiento de Grandes Beneficiarios Garantía Única No. 1930027-2.

TERCERO. De conformidad con lo anterior, se debe indicar que, entre ENECON S.A.S. y CETSA S.A. E.S.P. se celebró el contrato No. 1095-2017.

CUARTO. ENECON S.A.S. concertó con SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., la Póliza de Seguro de Cumplimiento de Grandes Beneficiarios Garantía Única No. 1930027-2

QUINTO. En el contrato de seguros documentado en la Póliza de Cumplimiento No. 1930027-2, figuró como asegurado y beneficiario CETSA S.A. E.S.P. y CELSIA S.A. E.S.P.

SEXTO. Así, mediante a Póliza de Cumplimiento No. 1930027-2 se amparó CETSA S.A. E.S.P. Y CELSIA S.A. E.S.P. frente a los perjuicios que se deriven en su contra, causados por el eventual incumplimiento por parte de ENECON S.A.S., de las obligaciones contenidas en el contrato afianzado. Lo anterior con plena observancia del alcance de la cobertura de las pólizas, aplicando los límites y las condiciones que en ellas se consagraron.

SÉPTIMO. En el improbable evento en el que mi representada fuera condenada a pagar indemnización alguna dentro de este proceso, previamente se tendría que comprobar o establecer, con sujeción a las condiciones de las pólizas, a las exclusiones de cobertura en ellas pactadas y al régimen legal vigente aplicable a los contratos de seguro de cumplimiento, que se cumplió la condición de la que pendía la obligación de indemnizar, es decir si se produjo el incumplimiento de las obligaciones a cargo de ENECON S.A.S., siempre y cuando de ello se derive algún perjuicio en contra de CETSA S.A. E.S.P. y/o CELSIA S.A. E.S.P., que ciertamente corresponda a la cobertura que se otorgó y que además no emerja causal alguna legal o contractual de exoneración.

OCTAVO. En la remota eventualidad indicada en el hecho anterior, ENECON S.A.S., como sociedad afianzada en la póliza referida, está obligada a pagar directamente a CETSA S.A. E.S.P. y/o CELSIA S.A. E.S.P, o en subsidio a mi procurada, el valor total del emolumento que a la aseguradora eventualmente se le imponga. En este supuesto, el afianzado tiene el deber jurídico de reembolsar o pagar directamente el valor íntegro de la indemnización que se le vaya a cobrar a la aseguradora, conforme al derecho de subrogación que puede ejercer ésta en contra del afianzado incumplido.

NOVENO. En otras palabras, si como consecuencia del incumplimiento por parte de ENECON S.A.S., de las obligaciones derivadas del contrato se profiere una eventual sentencia condenatoria en contra de mi representada en calidad de garante del contrato mencionado, es evidente que le corresponderá a ENECON S.A.S., como sociedad afianzada, responder y reembolsar a la aseguradora todo lo indemnizado por ella, o en su defecto, pagar directamente las sumas que se declaren a favor de CETSA S.A. E.S.P. y/o CELSIA S.A. E.S.P.

DÉCIMO. Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 64 del Código General del Proceso, mi representada tiene el derecho legal y contractual de exigir de parte de ENECON S.A.S., el reembolso total del pago que eventualmente tenga que hacer como consecuencia de una hipotética sentencia condenatoria en su contra, en sede del proceso en referencia.

UNDÉCIMO. De acuerdo con lo normado en el artículo 4 de la ley 225 de 1938, en el numeral 3 del artículo 203 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) y en el artículo 1096 del Código de Comercio, para garantizar que reembolsará o pagará a mi representada la suma de dinero que esta eventualmente tenga que pagar en sede de este litigio, ENECON S.A.S., consintió en firmar un pagaré en blanco, con su respectiva carta de instrucciones como contragarantía por la eventual afectación de las pólizas en las que ostente el municipio la calidad de tomador y/o afianzado, esto en ejercicio del derecho de subrogación que le asiste al asegurador. Reconociendo así, precisa y expresamente la relación jurídica con base en la cual está obligada ENECON S.A.S., a indemnizar a mi representada en el supuesto que se viene de señalar.

DUODÉCIMO. Lo que acá se está pretendiendo ya ha sido reconocido por el honorable Tribunal, verbigracia, en el Auto Interlocutorio del 14 de febrero de 2018 proferido dentro del proceso promovido por la Superintendencia de Notariado y Registro en contra de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá y otros, el cual se identifica con el radicado No. 2016-2235, esta corporación manifestó lo siguiente:

“Ahora bien, con respecto a la calidad de demandado y de llamado en garantía, el Consejo de Estado ha establecido que estas dos pueden concurrir en un mismo sujeto, debido a que las relaciones procesales son diferentes y autónomas, porque, en primer lugar, la calidad de demandado obedece a la lógica de la relación principal del proceso, que se refiere a la discusión sobre la viabilidad de las pretensiones de la demanda, mientras que la existencia entre el llamado y llamante presupone la existencia de un vínculo obligacional previo, que lo obliga a responder en caso de un eventual fallo adverso a las intenciones del llamante.

En otras palabras, el estatus de demandado del llamado en garantía no impide su vinculación, toda vez que desde la calidad de demandado controvertirá la existencia o no de responsabilidad y por tanto, la

prosperidad de las pretensiones, mientras que por la vía del llamamiento se determinarán cuáles son las obligaciones que surgen en virtud del contrato celebrado con la entidad llamante. Esto por parte del Alto Tribunal:

[...] Si es posible que en un mismo proceso una parte tenga en forma simultánea la condición de demandado y llamado en garantía. [...] independiente de que una entidad ya tenga dentro del proceso la calidad de demandada, nada impide que en el mismo asuma también la condición de llamado en garantía, habida cuenta que las situaciones de demandado y llamado, por derivar de distintas fuentes, deben someterse también a diferentes enfoques de juzgamiento.

(...)

*Como se ha visto, **es procedente el llamamiento en garantía que se haga sobre un sujeto que ya ha sido vinculado al proceso como demandado, pues son diferentes las relaciones sustanciales que respaldan cada una de dichas calidades.*** (subrayado y negrilla fuera del texto original)

II. PRETENSIONES

Pretensiones declarativas:

PRIMERA: Comedidamente solicito al señor juez, que se declare que mi representada celebró con ENECON S.A.S., el contrato de seguro documentado en la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento No. 1930027-2 que ampara a CETSA S.A. E.S.P. y CELSIA S.A. E.S.P. por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de parte de la sociedad mencionada, respecto de sus obligaciones contractuales, pactadas en el contrato afianzado.

Pretensiones de condena principales

PRIMERA: Comedidamente solicito al señor juez que en el remoto caso en que se declare responsable a ENECON S.A.S., por el incumplimiento del contrato No. 1095-2017, en lo concerniente al pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus trabajadores, y de los perjuicios derivados de aquel incumplimiento, se condene a esa misma sociedad, para que sea ésta, y no mi representada, quien pague directamente a la demandante el monto que corresponda según la condena que eventualmente se imponga en este proceso.

SEGUNDA: En consecuencia, comedidamente solicito al Despacho que se condene en costas y agencias en derecho, en relación con el llamamiento en garantía que se está formulando, a la llamada en garantía ENECON S.A.S.

Pretensiones de condena subsidiarias

PRIMERA: En subsidio de las anteriores pretensiones principales, comedidamente solicito al Despacho que en el hipotético evento en que se declare el siniestro de incumplimiento del Contrato afianzado para hacer efectivas la Póliza de Cumplimiento No. 1930027-2, en la sentencia, al resolver lo concerniente a la relación jurídica o sustancial de mi poderdante con ENECON S.A.S., se le condene a este último al reembolso total e inmediato, a favor de la SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., de la suma de dinero que eventualmente tenga que indemnizar la aseguradora en favor de CETSA S.A. E.S.P. y CELSIA S.A. E.S.P., según la sentencia, ya que el afianzado está en el deber jurídico o legal y contractual de indemnizar al asegurador garante que pague la indemnización con base en la póliza.

SEGUNDA: Consecuencialmente, de manera comedida solicito al señor juez, que se condene en costas y agencias en derecho, en relación con el llamamiento en garantía que se está formulando, a la llamada en garantía ENECON S.A.S.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho del presente llamamiento en garantía los siguientes:

- 1) En primer lugar, debe mencionarse el artículo 64 del Código General del Proceso, el cual reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación" (subrayado y negrilla fuera del texto original)

Como se observa, no queda ninguna duda de que el llamamiento en garantía corresponde a una institución perfectamente viable en el caso que nos ocupa, pues se repite, mi representada tiene el derecho legal y contractual de exigir de parte de ENECON S.A.S., el reembolso total del pago que eventualmente tenga que hacer como consecuencia de una hipotética sentencia condenatoria en su contra, en sede del proceso en referencia; ya que en ese evento, sería esa sociedad, quien funge como afianzada en los contratos de seguro, la causante del siniestro de perjuicios ocasionados al asegurado, esto es, a CETSA S.A. E.S.P. y CELSIA S.A. E.S.P., precisamente como consecuencia de las obligaciones a su cargo derivadas de los Contratos de Concesión.

Ese derecho le asiste a mi representada por vía legal, en consideración de los demás fundamentos de derecho que se citarán en líneas posteriores, pero también por causas contractuales, en virtud de la existencia de la Póliza de Cumplimiento No. 1930027-2, en la que mi representada es asegurador, y ENECON S.A.S., es la tomadora y afianzada.

- 2) A su vez, el artículo 4 de la Ley 225 de 1938 y demás normas concordantes y/o complementarias:

"ARTÍCULO 4. Por el hecho de pagar el seguro la compañía aseguradora se subroga en los derechos de la entidad o persona asegurada contra la persona cuyo manejo o cumplimiento estaba garantizando, con todos sus privilegios y accesorios" (subraya y negrilla fuera del texto).

- 3) Adicionalmente, el numeral 3 del artículo 203 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), el cual consagra lo siguiente:

*"ARTÍCULO 203. SEGURO DE MANEJO O DE CUMPLIMIENTO.
(...)*

3.Subrogación de la entidad aseguradora. Por el hecho de pagar el seguro la entidad aseguradora se subroga en los derechos de la entidad o persona asegurada contra la persona cuyo manejo o cumplimiento estaba garantizado, con todos sus privilegios y accesorios" (subraya y negrilla fuera del texto).

- 4) También el artículo 1096 del Código de Comercio, que dice:

"ARTÍCULO 1096. El asegurador que pague una indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro /.../" (subraya y negrilla fuera del texto).

- 5) Por supuesto la Ley 80 de 1993.

- 6) Así mismo, el Artículo 2359 del Código Civil en el cual el legislador estableció lo siguiente:

*“ARTICULO 2359. Por regla general se concede acción en todos los casos de daño contingente, que por imprudencia o negligencia de alguno amanece a personas indeterminadas; pero **si el daño amenazare solamente a personas determinadas, sólo alguna de éstas podrá intentar la acción**” (Subraya y negrilla fuera del texto).*

Es con base en esa disposición que ahora, sobre lo innecesario de que para formular el llamamiento en garantía el asegurador ya hubiere efectuado el pago, conviene resaltar lo que el Doctor Hernán Fabio López Blanco, en su libro “Comentarios al Contrato de Seguro”, página 321, pronuncia en los siguientes términos:

“(…) consideramos que la figura del llamamiento en garantía jamás puede condicionarse a que exista legalmente producida la subrogación en cabeza del asegurador: en suma, opinamos de manera terminante que es enteramente válido llamar en garantía al tercero responsable del siniestro por parte de la aseguradora que aún no ha indemnizado pero que puede ser obligada a hacerlo como consecuencia de la sentencia.

Y es que el alcance del llamamiento en garantía, consagrado en el artículo 57 del C.P.C., es eminentemente condicional y nunca se exige, para que Opere el mismo que ya se encuentra radicado en cabeza del llamante en garantía, un derecho, pues ese derecho cierto e indiscutible puede surgir como consecuencia de la sentencia que se dicte, de ahí que aunque el derecho no esté radicado en cabeza del llamante cuando este realiza la conducta de citar al llamado, la figura de intervención de terceros es completamente operante y debe procederse a las notificaciones de rigor, sin que sea argumento válido alguno el de que no se ha producido ni cesión ni subrogación legal a la cauda del no pago del siniestro, puesto que el análisis de las relaciones sustanciales entre llamante y llamado solo a concretarse en la sentencia, y no siempre, porque solo cuando esta impone obligaciones al llamante es cuando sería pertinente entrar a estudiar la vinculación del llamado en garantía, pues partimos del supuesto referente a que el llamamiento en este hipótesis, lo hace la aseguradora emanada que el que interesa para nuestro caso.

En verdad, muy claramente dice el art. 57 del C. de P.C. que “Quien tenga derecho legal o contractual de exigir a un tercero la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial de pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal situación”. De la utilización de las formas verbales llegare y tuviere se deduce que la efectividad del llamamiento queda condicionada a lo que la sentencia se resuelva, y si en ella se impone la obligación de pagar el asegurador es obvio que ante tal obligación declarada en su contra surge la posibilidad de exigir el reembolso de lo pagado al tercero responsable del siniestro, sin que sea necesario esperar a adelantar otro proceso para exigir esa retribución, pues precisamente para evitar innecesarios litigios y con la menor actividad jurisdiccional resolver el mayor número de conflictos, es por lo que se estipula la institución del llamamiento en garantía.

Si el asegurador triunfa, es decir, obtiene la justicia la confirmación de que su negativa a pagar era correcta, lo cual se declara en el fallo absolutorio-, no es preciso entrara a estudiar las relaciones entre llamante y llamado (en este caso, el tercero), porque según lo dice claramente el art.56, aplicable por expresa remisión al trámite del llamamiento en garantía “ en la sentencia se resolverá cuando fuere pertinente, sobre la relación sustancial que existía entre el denunciante y denunciado, ya cerca de las indemnizaciones o restituciones a cargo de este”, y en este caso no es pertinente porque, si el asegurador nada tiene que indemnizar, nada tiene a su vez, que reclamar.

A contrario sensu, si la sentencia declara que el asegurador debe parar por ser infundada su negativa y así lo dijo la sentencia, es pertinente entrar a analizar

las relaciones entre llamante y llamado, y si se encuentra que el tercero llamado en garantía realmente fue el causante del siniestro y, a la postre, el obligado a indemnizar los perjuicios que su actividad originó, se le debe condenar a restituir a la aseguradora lo que esta entidad deba pagar, como resultado de la sentencia condenatoria, al asegurado o el beneficiario.

El claro que la obligación de exigir la restitución al tercero declarado en el fallo se hará efectiva tan solo a partir del momento en que efectivamente se realice el pago de la condena que se le impuso en la sentencia y jamás podrá la aseguradora dilatar su pago al asegurado o el beneficiario sin pretexto del que el tercero no le ha cancelado, pues debe quedar bien entendido entre demandante y demandado y la entre llamante y llamado no tienen ninguna dependencia entre sí y, por ende la insolvencia del tercero no va favorecer en nada a la aseguradora, que tiene que pagar independientemente de que pueda hacer efectivo el recobro que por la sentencia tiene derecho a solicita de un tercero”.

Así las cosas, es claro que debe admitirse el llamamiento en garantía solicitado por mi procurada, ya que una vez proferida la sentencia, si esta llegare a ser condenatoria, se entraría a analizar en un solo momento procesal las relaciones entre llamante y llamado, pues estaría claro que aún si mi representada no hubiese efectuado el pago por concepto de indemnización para este entonces, procede la subrogación en favor a esa Aseguradora y en contra de ENECON S.A.S.

Lo anterior, sobre todo por motivos de conveniencia, celeridad y economía procesal, y máxime si se tiene en cuenta lo que dispone el precitado artículo 2359 de nuestro estatuto civil.

- 7) De otro lado, tal como ya se expuso, la legislación colombiana establece el **derecho de subrogación**, según el cual el Asegurador que pague una indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

Consecuentemente, entre otras razones por economía procesal, estando claro que SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., le asiste este derecho a la subrogación, con base en la relación contractual que tiene con ENECON S.A.S. y sobre la que se deberá resolver en la sentencia que ponga fin a esta instancia, no tiene ningún sentido esperar a la terminación de este proceso, con condena en contra de mi representada, para que aquella, quien asumió el riesgo de proteger a CETSA S.A. E.S.P. y CELSIA S.A. E.S.P. de conformidad a las coberturas de las pólizas de seguro contratadas, una vez efectuado el pago, inicie otro proceso contra el afianzado – que ya es parte en sede de este proceso- con el fin de que esta entidad, como responsable del incumplimiento de los contratos garantizados, reintegre a mi representada el valor por ella pagado.

Esto, pues se reitera, la SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., tiene derecho por mandato legal a tomar la posición del asegurado, CETSA S.A. E.S.P. y CELSIA S.A. E.S.P., en contra del responsable del eventual siniestro, es decir, contra ENECON S.A.S., para recuperar lo que la Aseguradora haya tenido que pagar a favor de la mencionada entidad estatal caso de que así se le condene en la sentencia respectiva.

- 8) Efectivamente, sobre la aplicación del **principio de economía procesal** al caso concreto, es pertinente plasmar lo mencionado por el precitado tratadista Hernán Fabio López Blanco, en su libro “Comentarios al Contrato de Seguro”, página 321:

“Queremos, por último, referirnos al tema del llamamiento en garantía dentro del contrato de seguro, ya que él toca íntimamente en el fenómeno de la acción emanada de dicho contrato, porque, al fin y al cargo, ese llamamiento no es otra cosa que una forma de acumulación de acciones tendientes a evitar, aplicando el principio de economía procesal, innecesarios, demorado y sucesivos litigios que bien pueden resolverse de una vez con una única actuación procesal”

(Subraya y negrilla fuera del texto).

En este orden de ideas, solicito al juzgador de instancia dar aplicación al principio de economía procesal, ya que además de ser pertinente, sustancialmente hablando, también es conveniente desde una perspectiva de derecho procesal admitir el llamamiento en garantía a quien ya es parte dentro del proceso, permitiendo dicha vinculación por parte de quien es también litisconsorte en el proceso, entendiéndose mi representada. No es objeto de cuestionamiento que lo anterior evitaría desgastes del aparato judicial que, además no es obligatorio incurrir en ellos, sí pueden ser esquivados con fundamento en las figuras jurídicas que la misma ley procesal prevé para el efecto, como en el citado artículo 64.

Es por lo expuesto que, ENECON S.A.S., debe ser vinculada bajo la figura del llamamiento en garantía, tal como se hace mediante el presente escrito, pues por un lado, en este caso se le está vinculando específicamente con fundamento en el fenómeno jurídico de la subrogación en favor de la Aseguradora, ante un eventual fallo condenatorio; y por otro lado, como ya se vio, se cumplen los supuestos de hecho y de derecho contenidos en el precitado artículo 64 procesal, pues sin duda esa entidad tiene con una de una de las partes ya intervinientes, es decir con SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., un vínculo sustancial sobre el cual deberá decidirse en sentencia.

- 9) Ahora bien, sobre el **seguro de cumplimiento**, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil en sentencia del 7 de mayo de 2002, M.P.: José Fernando Ramírez Gómez, manifestó:

"El riesgo asegurado está constituido por la eventualidad de un incumplimiento por parte del deudor quien por múltiples circunstancias puede desatender los compromisos adquiridos con ocasión del contrato.

Adviértase que el contratista es la entidad o persona en cuya conducta social, profesional y humana en su organización empresarial se concentran los riesgos a cargo del asegurador: El riesgo moral (La honestidad, la probidad, la prudencia), el riesgo técnico (la idoneidad profesional, la infraestructura operacional) y el riesgo financiero (la capacidad económica para responder de sus compromisos contractuales).

"Si interviene como gestor en la operación comercial del seguro, no es porque espere de él una prestación económica en caso de siniestro, sino porque se lo exige su contraparte como condición para la firma o para la iniciación del contrato. No es el mismo quien está trasladando los riesgos, - Es tan solo el medio de que, para trasladarlos, se vale el titular del Interés asegurable, el beneficiario efectivo de la caución al obligarlo a la consecución del seguro"
(subrayado fuera del texto original)

Para dar mayor comprensión del caso al juzgador, se recuerda que, en la Póliza de Cumplimiento contratada, esgrimida como base de la relación sustancial en la que se soporta el presente llamamiento en garantía, figura como tomadora y afianzada ENECON S.A.S., y en tales contratos se estipuló que el asegurado y beneficiario de la misma es única y exclusivamente a CETSA S.A. E.S.P. y CELSIA S.A. E.S.P. Por ende, la cobertura de los contratos de seguro, que se dio exclusivamente a esa entidad estatal, ampara los perjuicios derivados del eventual incumplimiento de la entidad afianzada; ya que la protección del seguro no se otorgó, bajo ningún entendido, a la misma entidad estatal, como es apenas lógico.

Así, como tomadora y afianzada, ENECON S.A.S., simplemente trasladó el riesgo del asegurado de que eventualmente se generen para la entidad contratante perjuicios derivados del incumplimiento del contratista garantizado, respecto de sus obligaciones derivadas del Contrato afianzado. Por ende, si jurídicamente hablando se produjesen, en forma efectiva, tales perjuicios en contra del asegurado, sólo en ese caso mi procurada entraría a asumir su deber; todo esto por supuesto dentro del marco de los contratos de seguro y dentro del límite asegurado, sin perjuicio de todas las condiciones de las pólizas, exclusiones de cobertura y coaseguro en ellas pactados.

En la hipótesis planteada en el ítem anterior, una vez mi representada hubiere pagado el valor asegurado, por ministerio de la ley opera en su favor la subrogación de los derechos que tiene CETSA S.A. E.S.P. y/o CELSIA S.A. E.S.P. en contra de ENECON S.A.S., por ser esta última el causante del siniestro, en cuanto se habría generado para la entidad contratante unos perjuicios derivados de su incumplimiento al contrato garantizado.

En conclusión, con fundamento en la Póliza de Cumplimiento No. 1930027-2, en el artículo 1096 de Código de Comercio, en el artículo 4 de la Ley 225 de 1938 y en el numeral 3 del artículo 203 del Decreto 663 de 1993 (Estatutario Orgánico del Sistema Financiero), entre otros, si S ENECON S.A.S., realmente incumplió el contrato, y de ese incumplimiento se generaron determinados perjuicios en contra de CETSA S.A. E.S.P. y CELSIA S.A. E.S.P., mi representada es quien tiene derecho a exigir a aquella contratista, afianzada, el reembolso total de las sumas que haya desembolsado la Aseguradora para indemnizar a la citada entidad estatal.

Lo anterior, por supuesto en el remoto caso que el Despacho desatienda la pretensión de condena principal que en este escrito se formula, de que sea directamente ENECON S.A.S., y no mi representada, quien indemnice a CETSA S.A. E.S.P. y/o CELSIA S.A. E.S.P. por los perjuicios que eventualmente se reconozcan en favor de esa entidad.

IV. MEDIOS DE PRUEBA

1. **DOCUMENTALES:** Solicito se tenga como medios de pruebas documentales los que a continuación relacionaré, haciendo énfasis en que los mismos ya fueron aportados con el escrito de contestación de demanda y llamamiento en garantía.

- Póliza de Cumplimiento No. 1930027-2, anexos y sus condiciones.

2. **DECLARACIÓN DE PARTE**

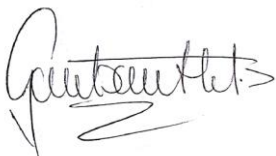
Al tenor de lo preceptuado en el artículo 198 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito ordenar la citación del Representante Legal de la SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., para que sea interrogado sobre la cobertura, amparo y condiciones del contrato de seguro que en el particular se debate.

El Representante Legal de mi procurada recibirá notificaciones en la Avenida 6ABis No.35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y en el correo electrónico notificaciones@gha.com.co

V. NOTIFICACIONES

- El suscrito y mi representada en la secretaria de su despacho, en la Avenida 6ABis No.35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y en el correo electrónico notificaciones@gha.com.co
- ENECON S.A.S. al correo electrónico enecon@enecon.net.co

Del Honorable Juez, cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá

T. P. 39.116 del C. S. de la J.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS

(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Póliza 1930027-2	Documento 12161925
Intermediario WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212161925

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 79 # 34 A 68	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono

GARANTIZADO

NIT 8000477819	Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8002498601	Nombres y Apellidos EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S A E S P EPSA
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS	01-SEP-2017	30-SEP-2022	157.194.916,00	639.116,00
CALIDAD DEL SERVICIO	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	3.774.745,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01-SEP-2017	30-SEP-2022	943.169.498,00	3.834.695,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	3.774.745,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01-SEP-2017	31-AGO-2025	314.389.833,00	2.012.784,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA		VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 01-SEP-2017	Hasta 31-AGO-2027	Días 3651	Desde 01-SEP-2017	Hasta 31-AGO-2027	\$14.036.085	\$2.666.856	\$16.702.941

VALOR A PAGAR EN LETRAS

DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$3.301.093.243	Prima Anual \$2.640.876	Total Valor Asegurado \$3.301.093.243,00
-------------------------------	---	----------------------------	---

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2820	32542	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5541	WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	100,00	14.036.085

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-087
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 1095-2017, REFERENTE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA LA ZONA NORTE, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. LA ZONA NORTE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE BUGA, DAGUA, VIJES, YOTOCO, GINEBRA, GUACARI, RIO FRIO, TRUJILLO, CALIMA-DARIÉN, RESTREPO, LA CUMBRE, TULUÁ, SAN PEDRO, ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE, BOLÍVAR, ZARZAL, ROLDANILLO, SEVILLA, CAICEDONIA, LA UNIÓN, TORO, OBANDO, EL

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Póliza 1930027-2	Documento 12161925
Intermediario WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212161925

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 79 # 34 A 68	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

DOVIO, VERSALLES, LA VICTORIA, ANSERMANUEVO, EL ÁGUILA, EL CAIRO, ARGELIA, SAN JOSE DEL PALMAR, ALCALÁ Y ULLOA.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL CONDICIONADO PARA GRANDES BENEFICIARIOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LOS CUALES SE ADJUNTAN DOS EJEMPLARES.

LEASE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS POR BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Póliza 1930027-2	Documento 12161943
Intermediario WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212161943

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 79 # 34 A 68	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono

GARANTIZADO

NIT 8000477819	Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8002498601	Nombres y Apellidos EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S A E S P EPSA
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS	01-SEP-2017	30-SEP-2022	157.194.916,00	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	0,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01-SEP-2017	30-SEP-2022	943.169.498,00	0,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01-SEP-2017	31-AGO-2025	314.389.833,00	0,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA		VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 01-SEP-2017	Hasta 31-AGO-2027	Días 3646	Desde 06-SEP-2017	Hasta 31-AGO-2027	\$0	\$0	\$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$3.301.093.243	Prima Anual \$2.640.876	Total Valor Asegurado \$3.301.093.243,00
--	---	----------------------------	---

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2820	32542	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5541	WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	100,00	0

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-087
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 1095-2017, REFERENTE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA LA ZONA NORTE, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. LA ZONA NORTE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE BUGA, DAGUA, VIJES, YOTOCO, GINEBRA, GUACARI, RIO FRIO, TRUJILLO, CALIMA-DARIÉN, RESTREPO, LA CUMBRE, TULUÁ, SAN PEDRO, ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE, BOLÍVAR, ZARZAL, ROLDANILLO, SEVILLA, CAICEDONIA, LA UNIÓN, TORO, OBANDO, EL

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Póliza 1930027-2	Documento 12161943
Intermediario WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212161943

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 79 # 34 A 68	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

DOVIO, VERSALLES, LA VICTORIA, ANSERMANUEVO, EL ÁGUILA, EL CAIRO, ARGELIA, SAN JOSE DEL PALMAR, ALCALÁ Y ULLOA.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL CONDICIONADO PARA GRANDES BENEFICIARIOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LOS CUALES SE ADJUNTAN DOS EJEMPLARES.

LEASE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS POR BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Póliza 1930027-2	Documento 12161925
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212161925

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 56 # 72 A 94	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4485828

GARANTIZADO

NIT 8000477819	Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8002498601	Nombres y Apellidos EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S A E S P EPSA
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS	03-OCT-2018	30-SEP-2022	157.194.916,00	639.116,00
CALIDAD DEL SERVICIO	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	3.774.745,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03-OCT-2018	30-SEP-2022	943.169.498,00	3.834.695,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	3.774.745,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03-OCT-2018	31-AGO-2025	314.389.833,00	2.012.784,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 01-SEP-2017	Hasta 31-AGO-2027	Días 3651	Desde 01-SEP-2017	Hasta 31-AGO-2027
		\$14.036.085	\$2.666.856	\$16.702.941

VALOR A PAGAR EN LETRAS
DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L

Documento de: RECIBO DE POLIZA NUEVA LEGALIZADO	Valor Asegurado Movimiento \$3.301.093.243	Prima Anual \$2.640.876	Total Valor Asegurado \$3.301.093.243,00
--	---	----------------------------	---

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2820	32542	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5541	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	100,00	14.036.085

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-087
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 1095-2017, REFERENTE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA LA ZONA NORTE, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. LA ZONA NORTE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE BUGA, DAGUA, VIJES, YOTOCO, GINEBRA, GUACARI, RIO FRIO, TRUJILLO, CALIMA-DARIÁN, RESTREPO, LA CUMBRE, TULUÁ, SAN PEDRO, ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE, BOLÁVAR, ZARZAL, ROLDANILLO, SEVILLA, CAICEDONIA, LA UNIÓN, TORO, OBANDO, EL

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Póliza 1930027-2	Documento 12161925
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212161925

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 56 # 72 A 94	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4485828

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

DOVIO, VERSALLES, LA VICTORIA, ANSERMANUEVO, EL ÁGUILA, EL CAIRO, ARGELIA, SAN JOSE DEL PALMAR, ALCALÁ Y ULLOA.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL CONDICIONADO PARA GRANDES BENEFICIARIOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LOS CUALES SE ADJUNTAN DOS EJEMPLARES.

LEASE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS POR BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI NO. 1 DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2018 SURAMERICANA S.A TIENE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Póliza 1930027-2	Documento 12161943
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212161943

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 56 # 72 A 94	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4485828

GARANTIZADO

NIT 8000477819	Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8002498601	Nombres y Apellidos EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S A E S P EPSA
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS	03-OCT-2018	30-SEP-2022	157.194.916,00	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	0,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03-OCT-2018	30-SEP-2022	943.169.498,00	0,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03-OCT-2018	31-AGO-2025	314.389.833,00	0,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 01-SEP-2017	Hasta 31-AGO-2027	Días 3646	Desde 06-SEP-2017	Hasta 31-AGO-2027	\$0	\$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$3.301.093.243	Prima Anual \$2.640.876	Total Valor Asegurado \$3.301.093.243,00
--	---	----------------------------	---

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2820	32542	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5541	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	100,00	0

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-087
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 1095-2017, REFERENTE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA LA ZONA NORTE, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. LA ZONA NORTE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE BUGA, DAGUA, VIJES, YOTOCO, GINEBRA, GUACARI, RIO FRIO, TRUJILLO, CALIMA-DARIÁN, RESTREPO, LA CUMBRE, TULUÁ, SAN PEDRO, ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE, BOLÁVAR, ZARZAL, ROLDANILLO, SEVILLA, CAICEDONIA, LA UNIÓN, TORO, OBANDO, EL

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Póliza 1930027-2	Documento 12161943
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212161943

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 56 # 72 A 94	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4485828

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

DOVIO, VERSALLES, LA VICTORIA, ANSERMANUEVO, EL ÁGUILA, EL CAIRO, ARGELIA, SAN JOSE DEL PALMAR, ALCALÁ Y ULLOA.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL CONDICIONADO PARA GRANDES BENEFICIARIOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LOS CUALES SE ADJUNTAN DOS EJEMPLARES.

LEASE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS POR BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI NO. 1 DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2018 SURAMERICANA S.A TIENE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 11 DE OCTUBRE DE 2018	Póliza 1930027-2	Documento 12576884
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212576884

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 56 # 72 A 94	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4485828

GARANTIZADO

NIT 8000477819	Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8002498601	Nombres y Apellidos EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S A E S P EPSA
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS	03-OCT-2018	30-SEP-2022	157.194.916,00	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	0,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03-OCT-2018	30-SEP-2022	943.169.498,00	0,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03-OCT-2018	31-AGO-2025	314.389.833,00	0,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 01-SEP-2017	Hasta 31-AGO-2027	Días 3246	Desde 11-OCT-2018	Hasta 31-AGO-2027
		\$0	\$0	\$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$3.301.093.243	Prima Anual \$2.640.876	Total Valor Asegurado \$3.301.093.243,00
--	---	----------------------------	---

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2820	51460	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5541	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	100,00	0

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-087
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 1095-2017, REFERENTE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA LA ZONA NORTE, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. LA ZONA NORTE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE BUGA, DAGUA, VIJES, YOTOCO, GINEBRA, GUACARI, RIO FRIO, TRUJILLO, CALIMA-DARIÁN, RESTREPO, LA CUMBRE, TULUÁ, SAN PEDRO, ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE, BOLÁVAR, ZARZAL, ROLDANILLO, SEVILLA, CAICEDONIA, LA UNIÁN, TORO, OBANDO, EL

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 11 DE OCTUBRE DE 2018	Póliza 1930027-2	Documento 12576884
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212576884

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 56 # 72 A 94	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4485828

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

DOVIO, VERSALLES, LA VICTORIA, ANSERMANUEVO, EL ÁGUILA, EL CAIRO, ARGELIA, SAN JOSE DEL PALMAR, ALCALÁ Y ULLOA.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL CONDICIONADO PARA GRANDES BENEFICIARIOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LOS CUALES SE ADJUNTAN DOS EJEMPLARES.

LEASE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS POR BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI NO. 1 DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2018 SURAMERICANA S.A TIENE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Póliza 1930027-2	Documento 12161925
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212161925

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 56 # 72 A 94	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4485828

GARANTIZADO

NIT 8000477819	Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8002498601	Nombres y Apellidos EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS	03-OCT-2018	30-SEP-2022	157.194.916,00	639.116,00
CALIDAD DEL SERVICIO	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	3.774.745,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03-OCT-2018	30-SEP-2022	943.169.498,00	3.834.695,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	3.774.745,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03-OCT-2018	31-AGO-2025	314.389.833,00	2.012.784,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA		VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 01-SEP-2017	Hasta 31-AGO-2027	Días 3651	Desde 01-SEP-2017	Hasta 31-AGO-2027	\$14.036.085	\$2.666.856	\$16.702.941

VALOR A PAGAR EN LETRAS

DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L

Documento de: RECIBO DE POLIZA NUEVA LEGALIZADO	Valor Asegurado Movimiento \$3.301.093.243	Prima Anual \$2.640.876	Total Valor Asegurado \$3.301.093.243,00
--	---	----------------------------	---

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2820	32542	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5541	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	100,00	14.036.085

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-087
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 1095-2017, REFERENTE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA LA ZONA NORTE, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. LA ZONA NORTE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE BUGA, DAGUA, VIJES, YOTOCO, GINEBRA, GUACARI, RIO FRIO, TRUJILLO, CALIMA-DARIÁN, RESTREPO, LA CUMBRE, TULUÁ, SAN PEDRO, ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE, BOLÁVAR, ZARZAL, ROLDANILLO, SEVILLA, CAICEDONIA, LA UNIÁN, TORO, OBANDO, EL

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Póliza 1930027-2	Documento 12161925
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212161925

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 56 # 72 A 94	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4485828

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

DOVIO, VERSALLES, LA VICTORIA, ANSERMANUEVO, EL ÁGUILA, EL CAIRO, ARGELIA, SAN JOSE DEL PALMAR, ALCALÁ Y ULLOA.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL CONDICIONADO PARA GRANDES BENEFICIARIOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LOS CUALES SE ADJUNTAN DOS EJEMPLARES.

LEASE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS POR BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI NO. 1 DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2018 SURAMERICANA S.A TIENE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI NO. 2 DEL 29 DE MARZO DEL 2019 SURAMERICANA S.A TIENE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Póliza 1930027-2	Documento 12161943
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212161943

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 56 # 72 A 94	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4485828

GARANTIZADO

NIT 8000477819	Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8002498601	Nombres y Apellidos EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS	03-OCT-2018	30-SEP-2022	157.194.916,00	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	0,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03-OCT-2018	30-SEP-2022	943.169.498,00	0,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03-OCT-2018	31-AGO-2025	314.389.833,00	0,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 01-SEP-2017	Hasta 31-AGO-2027	Días 3646	Desde 06-SEP-2017	Hasta 31-AGO-2027	\$0	\$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$3.301.093.243	Prima Anual \$2.640.876	Total Valor Asegurado \$3.301.093.243,00
--	---	----------------------------	---

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2820	32542	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		


FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5541	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	100,00	0

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-087
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 1095-2017, REFERENTE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA LA ZONA NORTE, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. LA ZONA NORTE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE BUGA, DAGUA, VIJES, YOTOCO, GINEBRA, GUACARI, RIO FRIO, TRUJILLO, CALIMA-DARIÁN, RESTREPO, LA CUMBRE, TULUÁ, SAN PEDRO, ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE, BOLÁVAR, ZARZAL, ROLDANILLO, SEVILLA, CAICEDONIA, LA UNIÓN, TORO, OBANDO, EL

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Póliza 1930027-2	Documento 12161943
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212161943

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 56 # 72 A 94	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4485828

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

DOVIO, VERSALLES, LA VICTORIA, ANSERMANUEVO, EL ÁGUILA, EL CAIRO, ARGELIA, SAN JOSE DEL PALMAR, ALCALÁ Y ULLOA.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL CONDICIONADO PARA GRANDES BENEFICIARIOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LOS CUALES SE ADJUNTAN DOS EJEMPLARES.

LEASE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS POR BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI NO. 1 DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2018 SURAMERICANA S.A TIENE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI NO. 2 DEL 29 DE MARZO DEL 2019 SURAMERICANA S.A TIENE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 11 DE OCTUBRE DE 2018	Póliza 1930027-2	Documento 12576884
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212576884

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 56 # 72 A 94	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4485828

GARANTIZADO

NIT 8000477819	Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8002498601	Nombres y Apellidos EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS	03-OCT-2018	30-SEP-2022	157.194.916,00	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	0,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03-OCT-2018	30-SEP-2022	943.169.498,00	0,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	0,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03-OCT-2018	31-AGO-2025	314.389.833,00	0,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 01-SEP-2017	Hasta 31-AGO-2027	Días 3246	Desde 11-OCT-2018	Hasta 31-AGO-2027
		\$0	\$0	\$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$3.301.093.243	Prima Anual \$2.640.876	Total Valor Asegurado \$3.301.093.243,00
--	---	----------------------------	---

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2820	51460	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		



FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5541	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	100,00	0

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-087
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 1095-2017, REFERENTE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN DE REDES ELÁCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA LA ZONA NORTE, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.LA ZONA NORTE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE BUGA, DAGUA, VIJES, YOTOCO, GINEBRA, GUACARI, RIO FRIO, TRUJILLO, CALIMA-DARIÁN, RESTREPO, LA CUMBRE, TULUÁ, SAN PEDRO, ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE, BOLÁVAR, ZARZAL, ROLDANILLO, SEVILLA, CAICEDONIA, LA UNIÓN, TORO, OBANDO, EL

Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 11 DE OCTUBRE DE 2018		Póliza 1930027-2	Documento 12576884
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS		Código 5541	Oficina 2532
			Referencia de Pago 01212576884

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		
Dirección CR 56 # 72 A 94		Ciudad MEDELLIN	Teléfono 4485828

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

DOVIO, VERSALLES, LA VICTORIA, ANSERMANUEVO, EL ÁGUILA, EL CAIRO, ARGELIA, SAN JOSE DEL PALMAR, ALCALÁ Y ULLOA.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL CONDICIONADO PARA GRANDES BENEFICIARIOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LOS CUALES SE ADJUNTAN DOS EJEMPLARES.

LEASE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS POR BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI NO. 1 DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2018 SURAMERICANA S.A TIENE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI NO. 2 DEL 29 DE MARZO DEL 2019 SURAMERICANA S.A TIENE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 04 DE JUNIO DE 2019	Póliza 1930027-2	Documento 12829087
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212829087

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 56 # 72 A 94	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4485828

GARANTIZADO

NIT 8000477819	Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8002498601	Nombres y Apellidos EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS	03-OCT-2018	30-SEP-2022	157.194.916,00	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	0,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03-OCT-2018	30-SEP-2022	943.169.498,00	0,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03-OCT-2018	31-AGO-2025	314.389.833,00	0,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 01-SEP-2017	Hasta 31-AGO-2027	Días 3010	Desde 04-JUN-2019	Hasta 31-AGO-2027
		\$0	\$0	\$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$3.301.093.243	Prima Anual \$2.640.876	Total Valor Asegurado \$3.301.093.243,00
--	---	----------------------------	---

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2820	48638	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		



FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5541	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	100,00	0

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-087
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 1095-2017, REFERENTE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA LA ZONA NORTE, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. LA ZONA NORTE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE BUGA, DAGUA, VIJES, YOTOCO, GINEBRA, GUACARI, RIO FRIO, TRUJILLO, CALIMA-DARIÁN, RESTREPO, LA CUMBRE, TULUÁ, SAN PEDRO, ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE, BOLÁVAR, ZARZAL, ROLDANILLO, SEVILLA, CAICEDONIA, LA UNIÁN, TORO, OBANDO, EL

Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 04 DE JUNIO DE 2019	Póliza 1930027-2	Documento 12829087
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212829087

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 56 # 72 A 94	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4485828

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

DOVIO, VERSALLES, LA VICTORIA, ANSERMANUEVO, EL ÁGUILA, EL CAIRO, ARGELIA, SAN JOSE DEL PALMAR, ALCALÁ Y ULLOA.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL CONDICIONADO PARA GRANDES BENEFICIARIOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LOS CUALES SE ADJUNTAN DOS EJEMPLARES.

LEASE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS POR BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI NO. 1 DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2018 SURAMERICANA S.A TIENE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI NO. 2 DEL 29 DE MARZO DEL 2019 SURAMERICANA S.A TIENE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS

(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Póliza 1930027-2	Documento 12161925
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212161925

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 56 # 72 A 94	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4485828

GARANTIZADO

NIT 8000477819	Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8002498601	Nombres y Apellidos CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. Y COMPAÑIA ELECTRICIDAD DE TULUA S.A E.S.P NIT 891900101-0
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS	03-OCT-2018	30-SEP-2022	157.194.916,00	639.116,00
CALIDAD DEL SERVICIO	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	3.774.745,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03-OCT-2018	30-SEP-2022	943.169.498,00	3.834.695,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	3.774.745,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03-OCT-2018	31-AGO-2025	314.389.833,00	2.012.784,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 01-SEP-2017	Hasta 31-AGO-2027	Días 3651	Desde 01-SEP-2017	Hasta 31-AGO-2027	\$14.036.085	\$2.666.856
						\$16.702.941

VALOR A PAGAR EN LETRAS

DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L

Documento de: RECIBO DE POLIZA NUEVA LEGALIZADO	Valor Asegurado Movimiento \$3.301.093.243	Prima Anual \$2.640.876	Total Valor Asegurado \$3.301.093.243,00
--	---	----------------------------	---

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2820	32542	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5541	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	100,00	14.036.085

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-087
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 1095-2017, REFERENTE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA LA ZONA NORTE, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. LA ZONA NORTE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE BUGA, DAGUA, VIJES, YOTOCO, GINEBRA, GUACARI, RIO FRIO, TRUJILLO, CALIMA-DARIÁN, RESTREPO, LA CUMBRE, TULUÁ, SAN PEDRO, ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE, BOLÁVAR, ZARZAL, ROLDANILLO, SEVILLA, CAICEDONIA, LA UNIÓN, TORO, OBANDO, EL

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 64 NORTE 5B NOR 146 LOCAL
CALI

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CODIGO: 3439504797

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Póliza 1930027-2	Documento 12161925
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212161925

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 56 # 72 A 94	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4485828

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

DOVIO, VERSALLES, LA VICTORIA, ANSERMANUEVO, EL ÁGUILA, EL CAIRO, ARGELIA, SAN JOSE DEL PALMAR, ALCALÁ Y ULLOA.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL CONDICIONADO PARA GRANDES BENEFICIARIOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LOS CUALES SE ADJUNTAN DOS EJEMPLARES.

LEASE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS POR BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI NO. 1 DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2018 SURAMERICANA S.A TIENE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI NO. 2 DEL 29 DE MARZO DEL 2019 SURAMERICANA S.A TIENE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION SE ACLARAN LOS ASEGURADOS DELA PRESENTE POLIZA.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Póliza 1930027-2	Documento 12161943
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212161943

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 56 # 72 A 94	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4485828

GARANTIZADO

NIT 8000477819	Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8002498601	Nombres y Apellidos CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. Y COMPAÑIA ELECTRICIDAD DE TULUA S.A E.S.P NIT 891900101-0
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS	03-OCT-2018	30-SEP-2022	157.194.916,00	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	0,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03-OCT-2018	30-SEP-2022	943.169.498,00	0,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03-OCT-2018	31-AGO-2025	314.389.833,00	0,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 01-SEP-2017	Hasta 31-AGO-2027	Días 3646	Desde 06-SEP-2017	Hasta 31-AGO-2027
		\$0	\$0	\$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$3.301.093.243	Prima Anual \$2.640.876	Total Valor Asegurado \$3.301.093.243,00
--	---	----------------------------	---

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2820	32542	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5541	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	100,00	0

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-087
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 1095-2017, REFERENTE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA LA ZONA NORTE, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. LA ZONA NORTE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE BUGA, DAGUA, VIJES, YOTOCO, GINEBRA, GUACARI, RIO FRIO, TRUJILLO, CALIMA-DARIÁN, RESTREPO, LA CUMBRE, TULUÁ, SAN PEDRO, ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE, BOLÁVAR, ZARZAL, ROLDANILLO, SEVILLA, CAICEDONIA, LA UNIÓN, TORO, OBANDO, EL

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Póliza 1930027-2	Documento 12161943
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212161943

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 56 # 72 A 94	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4485828

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

DOVIO, VERSALLES, LA VICTORIA, ANSERMANUEVO, EL ÁGUILA, EL CAIRO, ARGELIA, SAN JOSE DEL PALMAR, ALCALÁ Y ULLOA.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL CONDICIONADO PARA GRANDES BENEFICIARIOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LOS CUALES SE ADJUNTAN DOS EJEMPLARES.

LEASE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS POR BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI NO. 1 DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2018 SURAMERICANA S.A TIENE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI NO. 2 DEL 29 DE MARZO DEL 2019 SURAMERICANA S.A TIENE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION SE ACLARAN LOS ASEGURADOS DELA PRESENTE POLIZA.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 11 DE OCTUBRE DE 2018	Póliza 1930027-2	Documento 12576884
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212576884

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 56 # 72 A 94	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4485828

GARANTIZADO

NIT 8000477819	Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8002498601	Nombres y Apellidos CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. Y COMPAÑIA ELECTRICIDAD DE TULUA S.A E.S.P NIT 891900101-0
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS	03-OCT-2018	30-SEP-2022	157.194.916,00	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	0,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03-OCT-2018	30-SEP-2022	943.169.498,00	0,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	0,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03-OCT-2018	31-AGO-2025	314.389.833,00	0,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 01-SEP-2017	Hasta 31-AGO-2027	Días 3246	Desde 11-OCT-2018	Hasta 31-AGO-2027
		\$0	\$0	\$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$3.301.093.243	Prima Anual \$2.640.876	Total Valor Asegurado \$3.301.093.243,00
--	---	----------------------------	---

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2820	51460	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5541	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	100,00	0

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-087
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 1095-2017, REFERENTE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA LA ZONA NORTE, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.LA ZONA NORTE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE BUGA, DAGUA, VIJES, YOTOCO, GINEBRA, GUACARI, RIO FRIO, TRUJILLO, CALIMA-DARIÁN, RESTREPO, LA CUMBRE, TULUÁ, SAN PEDRO, ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE, BOLÁVAR, ZARZAL, ROLDANILLO, SEVILLA, CAICEDONIA, LA UNIÁN, TORO, OBANDO, EL

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 11 DE OCTUBRE DE 2018	Póliza 1930027-2	Documento 12576884
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212576884

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 56 # 72 A 94	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4485828

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

DOVIO, VERSALLES, LA VICTORIA, ANSERMANUEVO, EL ÁGUILA, EL CAIRO, ARGELIA, SAN JOSE DEL PALMAR, ALCALÁ Y ULLOA.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL CONDICIONADO PARA GRANDES BENEFICIARIOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LOS CUALES SE ADJUNTAN DOS EJEMPLARES.

LEASE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS POR BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI NO. 1 DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2018 SURAMERICANA S.A TIENE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI NO. 2 DEL 29 DE MARZO DEL 2019 SURAMERICANA S.A TIENE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION SE ACLARAN LOS ASEGURADOS DELA PRESENTE POLIZA.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 04 DE JUNIO DE 2019	Póliza 1930027-2	Documento 12829087
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212829087

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 56 # 72 A 94	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4485828

GARANTIZADO

NIT 8000477819	Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8002498601	Nombres y Apellidos CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. Y COMPAÑIA ELECTRICIDAD DE TULUA S.A E.S.P NIT 891900101-0
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS	03-OCT-2018	30-SEP-2022	157.194.916,00	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	0,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03-OCT-2018	30-SEP-2022	943.169.498,00	0,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	0,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03-OCT-2018	31-AGO-2025	314.389.833,00	0,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 01-SEP-2017	Hasta 31-AGO-2027	Días 3010	Desde 04-JUN-2019	Hasta 31-AGO-2027
		\$0	\$0	\$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$3.301.093.243	Prima Anual \$2.640.876	Total Valor Asegurado \$3.301.093.243,00
--	---	----------------------------	---

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2820	48638	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5541	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	100,00	0

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-087
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 1095-2017, REFERENTE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA LA ZONA NORTE, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.LA ZONA NORTE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE BUGA, DAGUA, VIJES, YOTOCO, GINEBRA, GUACARI, RIO FRIO, TRUJILLO, CALIMA-DARIÁN, RESTREPO, LA CUMBRE, TULUÁ, SAN PEDRO, ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE, BOLÁVAR, ZARZAL, ROLDANILLO, SEVILLA, CAICEDONIA, LA UNIÁN, TORO, OBANDO, EL

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 04 DE JUNIO DE 2019	Póliza 1930027-2	Documento 12829087
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212829087

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 56 # 72 A 94	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4485828

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

DOVIO, VERSALLES, LA VICTORIA, ANSERMANUEVO, EL ÁGUILA, EL CAIRO, ARGELIA, SAN JOSE DEL PALMAR, ALCALÁ Y ULLOA.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL CONDICIONADO PARA GRANDES BENEFICIARIOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LOS CUALES SE ADJUNTAN DOS EJEMPLARES.

LEASE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS POR BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI NO. 1 DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2018 SURAMERICANA S.A TIENE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI NO. 2 DEL 29 DE MARZO DEL 2019 SURAMERICANA S.A TIENE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION SE ACLARAN LOS ASEGURADOS DELA PRESENTE POLIZA.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 14 DE ABRIL DE 2021	Póliza 1930027-2	Documento 13593804
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01213593804

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 56 # 72 A 94	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4485828

GARANTIZADO

NIT 8000477819	Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8002498601	Nombres y Apellidos CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. Y COMPAÑIA ELECTRICIDAD DE TULUA S.A E.S.P NIT 891900101-0
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS	03-OCT-2018	30-SEP-2022	157.194.916,00	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	0,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03-OCT-2018	30-SEP-2022	943.169.498,00	0,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	31-AGO-2022	31-AGO-2027	943.169.498,00	0,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03-OCT-2018	31-AGO-2025	314.389.833,00	0,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 01-SEP-2017	Hasta 31-AGO-2027	Días 2330	Desde 14-ABR-2021	Hasta 31-AGO-2027
		\$0	\$0	\$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$3.301.093.243	Prima Anual \$2.640.876	Total Valor Asegurado \$3.301.093.243,00
--	---	----------------------------	---

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2820	32542	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5541	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	100,00	0

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-087
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 1095-2017, REFERENTE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN DE REDES ELÁCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA LA ZONA NORTE, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.LA ZONA NORTE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE BUGA, DAGUA, VIJES, YOTOCO, GINEBRA, GUACARI, RIO FRIO, TRUJILLO, CALIMA-DARIÁN, RESTREPO, LA CUMBRE, TULUÁ, SAN PEDRO, ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE, BOLÁVAR, ZARZAL, ROLDANILLO, SEVILLA, CAICEDONIA, LA UNIÓN, TORO, OBANDO, EL

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE GRANDES BENEFICIARIOS
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 14 DE ABRIL DE 2021	Póliza 1930027-2	Documento 13593804
Intermediario WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	Código 5541	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01213593804

TOMADOR

NIT 8000477819	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ENECON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección CR 56 # 72 A 94	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4485828

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

DOVIO, VERSALLES, LA VICTORIA, ANSERMANUEVO, EL ÁGUILA, EL CAIRO, ARGELIA, SAN JOSE DEL PALMAR, ALCALÁ Y ULLOA.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL CONDICIONADO PARA GRANDES BENEFICIARIOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LOS CUALES SE ADJUNTAN DOS EJEMPLARES.

LEASE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS POR BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI NO. 1 DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2018 SURAMERICANA S.A TIENE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI NO. 2 DEL 29 DE MARZO DEL 2019 SURAMERICANA S.A TIENE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION SE ACLARAN LOS ASEGURADOS DELA PRESENTE POLIZA.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGUROS



Seguro de cumplimiento
para **Grandes Beneficiarios**



01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

segurossura.com.co



Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	01/06/2017	25/06/2017
2	Tipo y número de la entidad	13-18	13-18
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	5	5
5	Identificación interna de la proforma	F-01-12-087	N-01-012-0010

En este documento encontrará todas las coberturas, derechos y obligaciones que tiene como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió con usted por haber contratado el **Seguro de Cumplimiento para Grandes Beneficiarios**.

Este clausulado está dirigido al asegurado.



Contenido

Sección 1 - Coberturas principales

1. Seriedad de la oferta
2. Buen manejo, correcta inversión del anticipo, amortización y devolución.
3. Pago anticipado.
4. Cumplimiento.
5. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
6. Estabilidad de la obra.
7. Calidad del bien o servicio.
8. Provisión de repuestos y accesorios.
9. Buen manejo de los materiales y equipos.

Sección 2 - Exclusiones

Sección 3 - Otras condiciones

1. Obligaciones de SURA.
2. Vigencia.
3. Pago de la prima.
4. Cesión de la póliza.
5. Cesión del contrato garantizado.
6. Terminación por agravación del estado del riesgo.
7. Irrevocabilidad del seguro.
8. Pago de la indemnización.
9. Coexistencia de seguros.
10. Compensación.
11. Subrogación.
12. Intervención en procesos de reorganización o liquidación.
13. Vigilancia e inspección.
14. Cláusulas incompatibles.
15. Solución de conflictos.
16. Domicilio.
17. Coaseguro.
18. Devolución de primas.

Sección I - Coberturas principales

SURA lo respaldará de acuerdo a las coberturas contratadas definidas en la carátula del seguro.

1 Seriedad de la oferta

SURA pagará como sanción, el incumplimiento de la oferta en los siguientes casos:

- 1.1 Cuando no se modifique la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta en los casos en que el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea ampliado, siempre y cuando esta sea menor a tres meses.
- 1.2 Por el retiro de la propuesta después de finalizado el plazo para su presentación.
- 1.3 Cuando el oferente-garantizado sea seleccionado en el proceso y no firme, sin justa causa, el contrato.
- 1.4 Cuando el oferente-garantizado seleccionado no entregue el seguro de cumplimiento del contrato.

Esta cobertura no cubre los perjuicios causados por la falsedad de los documentos presentados por el oferente - garantizado.



2 Buen manejo, correcta inversión del anticipo, amortización y devolución

SURA le pagará el daño emergente causado por el uso o apropiación indebida que el contratista-garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado a título de anticipo.

Si el objeto del contrato garantizado se cumplió parcialmente, la indemnización será liquidada descontando al anticipo, el valor del pago del trabajo o servicio realizado por el contratista-garantizado equivalente a la parte ejecutada del contrato garantizado

Cuando se entreguen bienes como anticipo, es necesario que de mutuo acuerdo el asegurado y el contratista garantizado valoren el costo de los bienes entregados, para que esta cobertura aplique.

Esta cobertura sólo opera para anticipos entregados a través de cheque, patrimonios autónomos, transferencias, consignaciones bancarias o electrónicas de dinero. Según lo anterior, salvo aceptación expresa de suramericana, no se cubren los anticipos entregados en dinero en efectivo o en títulos valores diferentes al cheque.





3 Pago anticipado

SURA le pagará el daño emergente causado por la no devolución del saldo del pago anticipado a cargo del contratista-garantizado.

Si el objeto del contrato garantizado se cumple parcialmente, la indemnización se liquida descontando al valor recibido como pago anticipado, la remuneración o pago del trabajo o del servicio realizado por el contratista-garantizado equivalente a la parte ejecutada del contrato garantizado.

Esta cobertura sólo opera para pagos anticipados entregados a través de cheque, patrimonios autónomos, transferencias, consignaciones bancarias o electrónicas de dinero. Según lo anterior, salvo aceptación expresa de suramericana, no se cubren los pagos anticipados entregados en dinero en efectivo o en títulos valores diferentes al cheque.

4 Cumplimiento

SURA le pagará el daño emergente por el incumplimiento imputable al contratista-garantizado de las obligaciones a su cargo.

5 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

SURA pagará cuando el contratista garantizado incumpla las obligaciones laborales de los empleados que estén ejecutando el contrato objeto de este seguro, siempre y cuando usted sea solidariamente responsable de acuerdo al artículo 34 del código sustantivo del trabajo.

Esta cobertura no aplica al personal de subcontratistas ni a personas con vinculación diferente a la laboral.

Cuando se presenten reclamaciones de varios trabajadores, sura pagará en la medida en que estos acrediten su derecho.

6 Estabilidad de la obra

SURA le pagará el daño emergente causado por el deterioro o daño, imputable al contratista-garantizado, que sufra la obra en condiciones normales de uso y mantenimiento y que impida la finalidad para la cual se ejecutó, siempre y cuando usted la haya recibido a total satisfacción.

7 Calidad del bien o servicio

SURA le pagará el daño emergente causado por la mala calidad del bien o servicio suministrado por el contratista-garantizado, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos en el contrato objeto de este seguro, siempre y cuando usted los haya recibido a satisfacción.

8 Provisión de repuestos y accesorios

SURA le pagará el daño emergente generado por el incumplimiento imputable al contratista-garantizado, en el suministro de repuestos y accesorios descritos en el contrato objeto de este seguro.

9 Buen manejo de los materiales y equipos

SURA le pagará el daño emergente causado por el mal uso o apropiación indebida de los materiales y equipos que usted le haya prestado al contratista-garantizado para la ejecución del contrato objeto de este seguro. Existe mal uso o apropiación indebida de los materiales y equipos cuando estos no le sean devueltos por el contratista-garantizado o cuando tengan fallas o averías

Esta cobertura aplica siempre y cuando los materiales y equipos prestados al contratista-garantizado estén relacionados, indicando su estado, en un documento firmado por las dos partes, antes del inicio del contrato objeto de este seguro.



Sección II - Exclusiones

Sura no pagará los perjuicios causados directa o indirectamente por:

- 1 Los eventos constitutivos de causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima y, cualquiera otra causa que de acuerdo a la ley o al contrato exoneren de responsabilidad al oferente-garantizado o al contratista-garantizado.
- 2 Las sanciones, cláusulas penales o multas impuestas al contratista-garantizado, incluidas en el contrato o aquellas derivadas de sanciones administrativas o de policía.
- 3 La responsabilidad civil extracontractual imputable al contratista.
- 4 El lucro cesante
- 5 Los perjuicios extrapatrimoniales.
- 6 Daños causados por el contratista-garantizado a los bienes no destinados o que no tengan relación con la ejecución del contrato garantizado.
- 7 Los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación del contratista-garantizado de contratar otros seguros, hayan sido o no mencionados en el contrato garantizado.
- 8 Los perjuicios derivados de las modificaciones introducidas al contrato garantizado, cuando no sean notificadas a SURA.
- 9 Los perjuicios ocasionados por el uso indebido o inadecuado o por la falta de mantenimiento preventivo a que usted esté obligado, ni aquellos perjuicios ocasionados por el deterioro normal que sufran los bienes por el simple transcurso del tiempo.
- 10 Los perjuicios causados por dolo o culpa grave del asegurado o beneficiario.
- 11 Los defectos de fabricación, cuando el fabricante es diferente al contratista garantizado.

- 12 El restablecimiento automático de valores asegurados y vigencias.
- 13 Las prórrogas automáticas de las garantías.
- 14 Las indemnizaciones por cualquier causa a primer requerimiento.
- 15 Los perjuicios generados por el incumplimiento de contratos en los cuales la obligación principal sea pagar una suma de dinero a cargo del contratista-garantizado.
- 16 Las indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedad profesional.
- 17 Las indemnizaciones generadas por no pagar las prestaciones laborales acordadas en convenciones colectivas, pactos colectivos, contratos sindicales y cualquier otra obligación de tipo extralegal.
- 18 Las indemnizaciones causadas por el incumplimiento en el pago de aportes parafiscales.



Sección III - Otras condiciones

1 Obligaciones de SURA

SURA pagará cuando el contratista-garantizado u oferente-garantizado, sea legal o contractualmente responsable por el incumplimiento de la obligación cubierta, durante la vigencia de este seguro.

El valor asegurado para cada cobertura será la suma máxima que sura pagará en caso de siniestro y este no será restablecido en ningún caso.

La cobertura de este seguro lo protege solo por el incumplimiento de las obligaciones del contrato garantizado y no por otros perjuicios, aunque estos sean originados directa o indirectamente por dicho incumplimiento.

La indemnización en ningún caso, será mayor al valor de los perjuicios acreditados por usted.



2 Vigencia

La duración de cada una de las coberturas, será la establecida en la carátula, en las condiciones particulares o en los anexos de este seguro y nunca será inferior al plazo de ejecución del contrato garantizado.

3 Pago de la prima

Esta póliza solo se entregará cuando el tomador pague la prima.



4 Cesión de la póliza

Este seguro no se puede ceder ni modificar al tomador, afianzado, beneficiario o asegurado sin que Sura lo autorice.

En caso de no cumplirse lo anterior, el seguro terminará automáticamente y SURA solo pagará los daños causados por incumplimientos que se den antes de la fecha de cesión.

5 Cesión del contrato garantizado

El contrato garantizado no puede ser cedido sin la autorización escrita de SURA, de no ser así, este seguro terminará automáticamente desde la fecha de la cesión.

6 Terminación por agravación del estado del riesgo

Este seguro se termina si se hacen cambios al objeto, las obligaciones, la vigencia o al valor del contrato garantizado, si estos no son informados a SURA 10 días después de realizados para evaluar el nuevo riesgo y determinar si se cubren o no dichas modificaciones.

7 Irrevocabilidad del seguro

SURA no puede revocar el seguro durante el período de vigencia de las coberturas.

8 Pago de la indemnización

SURA pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que usted acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

9 Coexistencia de seguros

Si al momento del siniestro existen otros seguros de cumplimiento con las mismas coberturas, la indemnización se divide entre los aseguradores, en proporción al monto asegurado por cada uno, sin superar la suma asegurada por SURA.

10 Compensación

Si cuando ocurre el siniestro o después de éste y antes de pagar la indemnización, el asegurado es deudor del contratista-garantizado, la indemnización se disminuye en el monto de dicha deuda.

11 Subrogación

En virtud del pago de la indemnización SURA se subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra el contratista-garantizado.

Si usted renuncia a sus derechos contra el contratista-garantizado pierde el derecho a la indemnización.



12 Intervención en procesos de reorganización o liquidación.

Cuando el contratista-garantizado solicite ser admitido en alguno de los procesos de la Ley 1116 de 2006 y sus normas complementarias o sustitutivas, usted debe hacerse parte del mismo y notificar a SURA.

Si usted se abstiene de intervenir en el proceso oportunamente, SURA deducirá de la indemnización, el valor de los perjuicios que esto le cause.

13 Vigilancia e inspección

SURA puede vigilar la ejecución del contrato garantizado e intervenir para facilitar el cumplimiento de la obligación garantizada. Así mismo, usted debe ejercer dicha vigilancia.

Cuando sea necesario, SURA puede revisar los libros y documentos del contratista-garantizado y del asegurado, que tengan relación con el contrato.

14 Cláusulas incompatibles

En caso de que no concuerden las condiciones de este seguro con las del contrato, predominan las primeras.

15 Solución de conflictos

Cualquier conflicto originado por la celebración o ejecución del contrato de seguro será resuelto por la justicia ordinaria.



Si después de haberse emitido este seguro, las partes del contrato garantizado celebran un compromiso, el mismo no obliga a SURA a menos que esta lo acepte expresamente y por escrito.

16 Domicilio

Para los efectos de este seguro, se acuerda como domicilio de las partes, la ciudad de Medellín-Colombia.

17 Coaseguro

Si existe coaseguro el valor de la indemnización se divide entre los aseguradores en proporción al valor de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre los mismos.

20 Devolución de primas

Cuando el valor asegurado se disminuya durante la ejecución del contrato garantizado o cuando sea retirada alguna cobertura, SURA devolverá al tomador de forma proporcional, la prima no devengada.



